



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

109/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

02 SEP 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que el Artículo 321, Parágrafo I de la Norma Suprema determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las previsiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 5, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos, y que toda modificación presupuestaria dentro de dichos límites debe efectuarse bajo los procedimientos previstos en la reglamentación específica.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, dispone la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 de la antes citada Ley N° 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los trasposos de saldos presupuestarios entre partidas de gasto de programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



Que la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, determina en sus Artículos 14 y 15 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) es el instrumento legal particular o de alcance general dictado por el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas con fuerza de cumplimiento obligatorio.

Que cursa la nota con CITE: GAMEA/SMEC/DASE/UPE/NOT-118/2026 de 30 de julio de 2026, emitida por la Directora de Atención Servicios de Educación, y el Secretario Municipal de Educación y Cultura, solicitando de manera formal Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Partidas de Gasto, adjuntando INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA con CITE: **GAMEA/SMEC/DASE/UPE/103/2026** de 30 de julio de 2026, emitido por la Lic. Rosa A. Garzón Rollano – Jefa de Unidad de Programas Educativos, con conformidad de la Directora de Atención Servicios de Educación y el Secretario Municipal de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la cual **CONCLUYE** que, "Por lo expuesto en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente **viable** y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal."; a su vez adjunta, **ACTA DE CONFORMIDAD** y **4 Formularios POA - 05** de los citados proyectos, validados y suscritos por: **1.** Elaborado por la Lic. Rosa A. Garzón Rollano – Jefa de Unidad de Programas Educativos, **2.** Revisado por Lic. Liliana Javier Mamani Sánchez – Directora de Atención Servicios de Educación, y **3.** Aprobado por Carlos Laura Flores, Secretario Municipal de Educación y Cultura del G.A.M.E.A.

Que del Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF -103/2026** con cargo de recepción 19 de agosto de 2026, emitido por el Lic. Dino Ariel Yana Chávez - Jefe de Unidad de Presupuesto, con conformidad del Director del Tesoro Municipal y el Secretario Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M.E.A., que en su parte **CONCLUSIVA**, señala: "(...) ...en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente."; Adjunta también 4 Formularios de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscritos por sus respectivas autoridades dependientes de la Secretaría Municipal de Economía y Finanzas del G.A.M.E.A.

Que mediante el Informe con CITE: **GAMEA/DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 019/2026** de 28 de agosto de 2026, elaborado por la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye que: "Sobre la base del respaldo técnico contenido en los informes con CITE: **GAMEA/SMEC/DASE/UPE/103/2026** y CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF -103/2026**, y en estricta sujeción al ordenamiento jurídico constitucional, autonómico y presupuestario (CPE, Ley N° 1178, Ley N° 2042, DS N° 3607, Ley N° 482 y Ley Municipal N° 930), la suscrita concluye que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para dar curso a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Traspaso Presupuestario) entre partidas de gasto de programas del POA 2026 por el monto total de Bs. 229.114,00 (Doscientos Veintinueve Mil Ciento Catorce 00/100 Bolivianos). El presente informe se sustenta en la presunción de veracidad y exactitud de la documentación técnica y financiera remitida por las unidades competentes. En consecuencia, corresponde viabilizar la emisión y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) por parte del señor Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del GAMEA."

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecido en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, por un monto total de 229.114,00 (Doscientos





Veintinueve Mil Ciento Catorce 00/100 Bolivianos), aprobado en el marco de la Ley Municipal N° 930, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:

PROYECTO: PROGRAMA DE DOTACION DE INTERNET A UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO-
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	43	212	0	001	9.8.0	41	113	15400	0	2	OTRAS PREVISIONES	44.831,00
1205	1	43	212	0	001	9.8.0	41	113	43500	0	2	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5.000,00
TOTAL													49.831,00

A:

PROYECTO: PROGRAMA DE DOTACION DE INTERNET A UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO-
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	43	212	0	001	9.8.0	41	113	12100	0	2	PERSONAL EVENTUAL	35.831,00
1205	1	43	212	0	001	9.8.0	41	113	43700	0	2	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	14.000,00
TOTAL													49.831,00

DE:

PROYECTO: FORTAL. PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA-
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	43	214	0	002	9.8.0	20	210	15400	0	2	OTRAS PREVISIONES	42.343,00
1205	1	43	214	0	002	9.8.0	41	113	15400	0	2	OTRAS PREVISIONES	37.524,00
TOTAL													79.867,00

A:

PROYECTO: FORTAL. PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA-
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	43	214	0	002	9.8.0	20	210	12100	0	2	PERSONAL EVENTUAL	42.243,00
1205	1	43	214	0	002	9.8.0	20	210	25300	0	2	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100,00
1205	1	43	214	0	002	9.8.0	41	113	12100	0	2	PERSONAL EVENTUAL	37.524,00
TOTAL													79.867,00

DE:

PROYECTO: PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL.

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernan Siles Zuaso
Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



LOCALIZACION:
DISTRITO:

DISTRITAL
DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	43	213	0	001	9.8.0	41	113	26990	0	2	OTROS	99.416,00
TOTAL													99.416,00

A:

PROYECTO:
LOCALIZACION:
DISTRITO:

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL.
DISTRITAL
DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	43	213	0	001	9.8.0	41	113	25300	0	2	COMISIONES GASTOS BANCARIOS	99.416,00
TOTAL													99.416,00

FUENTE TABLA: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-103/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal, la Unidad de Presupuesto, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDA. (REMISIÓN). - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva ante el Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDPM

C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch.

Jorge Torrez Arangua
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aranda Poma
JEFE DE UNIDAD
UN.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aranda Poma
ASESORA LEGAL
UN.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO